



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA: Informo al señor Juez, que el día 7 de marzo de 2024, la parte demandante solicitó el decreto de una medida cautelar.

Pasa a despacho del señor juez para decidir.

Calarcá, Quindío, 19 de marzo de 2024.

YESENIA JURADO GARCIA

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO
Calarcá, Quindío; diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
RADICACIÓN 63-130-4003-002-**2023-00330-00**
interlocutorio 556

PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: BANCO BBVA
DEMANDADA	: CARLOS ALBERTO CALLE ARIAS
ASUNTO	: MEDIDA CAUTELAR

Una vez revisado el expediente, considera este despacho que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 y 599 de la Ley 1564 de 2012, la petición de decreto de medidas cautelares es procedente, en consecuencia, se accederá a ella.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ – QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y CONSIGUIENTE RETENCIÓN de la quinta parte (1/5) deducido el salario mínimo legal mensual, que recibe el demandado CARLOS ALBERTO CALLE ARIAS con cédula de ciudadanía Nro. 9.728.012, Como empleado de la sociedad EXPERTOS Y ESPECIALIZADOS S.A.S., ubicado en el municipio de Pereira, en la calle 18 No. 8-50.

La medida se limita a la suma de \$84.596.000 MCTE. (Art. 593 C.G.P).

SEGUNDO: LÍBRESE oficio en tal sentido al señor Pagador de la sociedad EXPERTOS Y ESPECIALIZADOS S.A.S, en la forma prevista en el numeral 9º, del artículo 593 del C.G.P., para que proceda a efectuar los descuentos de ley a la demandada y situarlos a disposición de este despacho, a través del BANCO AGRARIO SECCIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES DE ESTA CIUDAD.- Cta. No. 631302041002.-



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL CALARCÁ QUINDÍO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
036 DEL 20 DE MARZO DE 2024

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Proyectó: Clg

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **721ce54c75c38d5d95ee1a22d84a21237ee50c6a26437c8488dee0dab6cf38ae**

Documento generado en 19/03/2024 05:32:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>